

Bal/02

Informe del Comisario año 2002

A los Accionistas de
Allerton S.A.

Guayaquil, 08 de Abril del 2003.

De acuerdo a lo establecido en la resolución # 92-1.4.3.0014; R.O. 44,13-X-92, de la Ley de Compañías, me permito presentar a la Junta General de Accionistas de Allerton S.A., mi informe en calidad de Comisario al cierre del ejercicio económico del año 2002, siendo este el siguiente:

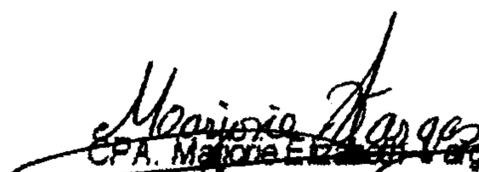
1. La Administración ejercida por la Señora Martha Alicia Quispe Pinduisaca, ha dado cumplimiento a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y demás resoluciones de la Junta General de Accionistas de Allerton S.A.
2. Los libros sociales de Allerton S.A., se encuentran al día, al igual que los libros de Contabilidad, los cuales están de acuerdo con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados y en concordancia con prácticas contables establecidas en el Ecuador.
3. Los estados financieros de Allerton S.A., expresados al 31 de diciembre del 2002, son de absoluta responsabilidad de la Administración, y éstos no presentan resultados en sus operaciones por encontrarse en estado de inactividad.
4. La Administración de Allerton S.A., al 31 de Diciembre del 2002, no solicitó del Servicio de Rentas Internas, la autorización para la emisión de comprobantes que acrediten la transferencia de bienes o prestación de servicios, contemplados en el Capítulo I, artículo # 1 del Reglamento de Facturación.
5. Para propósitos de que la Administración de Allerton S.A., pueda disponer de la totalidad del crédito tributario, por concepto de compras o adquisiciones mensuales con tarifa 12%, la Ley de Régimen Tributario Interno, establece que los sujetos pasivos del IVA, que se dedican a la comercialización de bienes o prestación de servicios, que en parte estén gravados con tarifa 12% y en parte con tarifa 0%, y además que mantengan sistemas contables que le permitan diferenciar inequívocamente el crédito tributario parcial, podrán hacer uso de la totalidad del crédito tributario, previa autorización del Servicio de Rentas Internas.

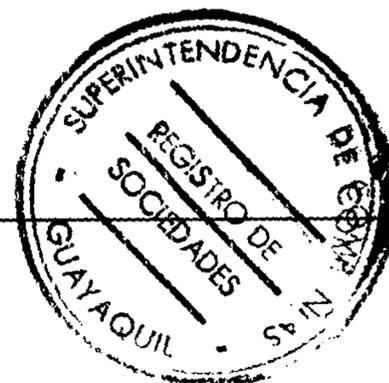
Base Legal:

- Artículo # 65 Numeral 2 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- Artículo #145 Literal B del Reglamento.
- La Ley de Racionalización Tributaria 99-41 R.O. 321 del 18-11-99.

Este informe lo hago con absoluta independencia y con apego a los art # 317 y 322 de la Ley de Compañías.

Muy atentamente.


CPA. Marjorie Elizabeth Vargas Sarzosa
RUC 1710604131001



02 MAYO 2003